



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – Mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00213-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA PERFORMANCE S.A.S. y PAOLA DEL PILAR GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 1680098219.

- 1.1. Por la suma de \$11.111.111 Pesos con 12 centavos M/Cte., por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas que debían ser cancelada los días 23 de marzo, abril, mayo y junio de 2020, las cuales corresponden a los instalamentos Nos. 33 a 36 del crédito.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 5 de marzo de 2021 -*fecha de presentación de la demanda en el aplicativo*- y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).
- 1.3. Por la suma de \$326.654 Pesos M/Cte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas y no pagadas de marzo a junio de 2020.

2. Pagaré No. 1680099177.

- 2.1. Por la suma de \$ 33.333.333,36 Pesos M/Cte., por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas que debían ser cancelada los días 10 de cada mes entre el periodo comprendido entre febrero de 2020 a enero de 2021, las cuales corresponden a los instalamentos Nos. 25 a 36 del crédito.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 5 de marzo de 2021 -*fecha de presentación de la demanda en el aplicativo*- y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).
- 2.3. Por la suma de \$2.473.108 Pesos M/Cte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas y no pagadas del periodo comprendido entre febrero de 2020 a enero de 2021, las cuales corresponden a los instalamentos Nos. 25 a 36 del crédito.

SEGUNDO. -Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente

TERCERO. - NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o conforme lo señala el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquese a la parte demandada de la presente providencia, que cuenta con el término de cinco (5) días para que proceda al pago



de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones, términos que corren simultáneamente.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la Doctora Marcela Gusca Robayo en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 70 fijado hoy 20 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario